

**DECRETOS****DECRETO N° 268**

La Rioja, 21 de febrero de 2005

Visto: los términos contenidos en la Ley N° 7.599, su modificatoria N° 7.645 y la prórroga dispuesta por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.070/04, ratificado por Ley N° 7.724; y,

**Considerando:**

Que el Estado Provincial debe mantener vigente los principios de protección que rigen en materia previsional para aquellos casos que resultaran no incorporados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones de la Nación, en función del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia al Estado Nacional.

Que, en atención al carácter alimentario de las prestaciones que tales beneficios implica y habida cuenta que a la fecha aún no se ha efectivizado con la ANSES el cierre de la transferencia previsional aludida, encontrándose diversos beneficios en trámite u auditoría por parte del organismo nacional, deviene menester extender los términos o plazos consignados en el segundo párrafo del Artículo 24 de la Ley N° 7.599, modificada por la Ley N° 7.645 y prorrogado su plazo por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.070/04, ratificado por Ley N° 7.724.

Que, por otra parte, es propósito hacer efectivo en esta oportunidad el pago de la Ayuda Escolar Primaria correspondiente al corriente año, a todos los beneficiarios comprendidos en el último párrafo del artículo de precedente mención, que se encuentren en condiciones de percibirlo y que presenten, en tiempo y forma la documental que así lo acredite

Que corresponde dar participación a la Cámara de Diputados de la Provincia en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 123° inc. 12) de la Carta Magna Provincial para su ratificación.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 31 de marzo de 2005, el plazo fijado por el último párrafo del Artículo 24° de la Ley Provincial N° 7.599, modificada por Ley N° 7.654, cuya prórroga dispusiera el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.070/04, ratificado por Ley N° 7.724.

Artículo 2°.- Dispónese el pago de la Ayuda Escolar Primaria correspondiente al año 2005 a todos los beneficiarios que se encuentren comprendidos en el Artículo 24° -último párrafo- citado precedentemente y que acrediten en tiempo y forma, con la documentación pertinente, los extremos exigidos para su percepción.

Artículo 3°.- Instrúyese a la Secretaría General y Legal de la Gobernación, a fin de que remita copia fiel del presente acto administrativo a la Cámara de Diputados de La Provincia, a efectos de su ratificación, conforme lo dispone el Artículo 123°, inc. 12) de la Constitución Provincial.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H. - Busto, R.R., M.E. - Buso, A.E., M.S. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.**

**DECRETO N° 397**

La Rioja, 28 de marzo de 2005

Visto: los términos del Decreto F.E.P. N° 149/05 que ratifica el Convenio Marco celebrado entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia para combatir la sequía en toda la geografía provincial; y,

**Considerando:**

Que la acción de gobierno, en pos de la consecución del objetivo planteado, está orientada a la realización de la obra pública que fuere menester como también a la adquisición de equipamiento, maquinarias e insumos.

Que la Administración Provincial del Agua, como organismo específico en la materia, será el brazo ejecutor de las actividades precitadas.

Que dicha Administración pone de manifiesto la necesidad de contar con un mecanismo excepcional de ejecución de gastos derivados de las obligaciones principales objeto del Convenio Marco de mención, que le impriman agilidad, eficiencia y eficacia a las mismas.

Que, atento a las facultades atribuidas al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas por el Artículo 2° del acto administrativo citado en el Visto, se procede a la apertura de una cuenta corriente bancaria en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., denominada "Convenio Obras Hídricas - Emergencia por Sequía", que canalizará exclusivamente los fondos provenientes de la Nación en el marco de la mencionada operatoria.

Que en esta línea de acción, además, estima pertinente satisfacer la demanda interpuesta por la A.P.A.

Que se ha instituido en el ámbito de la Administración Pública Provincial el mecanismo de ejecución de gastos menores a través de los fondos rotatorios, por lo que resulta preciso crear este instrumento para ser aplicado de manera puntual a esta operatoria.

Que, en consecuencia, procede la modificación del Anexo I del Decreto N° 04/05 que incluya un nuevo fondo rotatorio para la Administración Provincial del Agua, con el destino antes especificado.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Incorporase al Anexo I del Decreto N° 04/05, el Fondo Rotatorio correspondiente Servicio Financiero N° 121 - Administración Provincial del Agua, para la administración de los recursos correspondientes al "Convenio Obras Hídricas - Emergencia por Sequía", cuyo monto asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil (\$ 41.000).

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 444**

La Rioja, 05 de abril de 2005

Visto: los términos del Decreto N° 050 de fecha 10 de diciembre 2003, que conforma la Estructura Orgánica funcional de la Secretaría General y Legal de la Gobernación; y

**Considerando:**

Que sus Artículos 24° y 25° asignan las competencias específicas a la Dirección de Conservación de Edificios Públicos y a la Dirección General del Centro Administrativo Provincial, respectivamente, que reportan en forma directa a la Secretaría de mención.

Que, entre dichas competencias, se individualizan para el primero de los Organismos citados, las de efectuar el relevamiento de los edificios públicos con el objeto de determinar su estado y las necesidades de conservación y mantenimiento; centralizar su demanda y diseñar y supervisar los proyectos y ejecuciones de tales trabajos.

Que, en el segundo caso, se le encarga la programación y coordinación de las actividades destinadas al mantenimiento y funcionamiento edilicio de dicho Centro Administrativo, incluido el sistema eléctrico, iluminación interior y exterior, sistemas de provisión y distribución de agua, de evacuación de líquidos residuales, entre otras cuestiones.

Que tales competencias fueron asignadas teniendo en cuenta la necesidad de contar con organismos que se encarguen en forma específica y prioritaria de este importante sector del patrimonio provincial.

Que del relevamiento llevado a cabo en una importante cantidad en dichos bienes inmuebles, como en el Centro Administrativo Provincial (CAP), se observa que no se han ejecutado trabajos de mantenimiento habituales para preservar su estado y que, además, surge la necesidad de proyectar modificaciones para mejorar la funcionalidad de los mismos.

Que, por otra parte, la satisfacción de tales necesidades, atento a las características de las mismas, deben concretarse en forma inmediata y temporalmente acotadas, atento a que, en casi todos los casos, los trabajos se llevan a cabo con la presencia del personal que presta sus servicios en forma habitual.

Que es intención de esta Función Ejecutiva dotar a los Organismos de cita, de una herramienta ágil que permita afrontar las distintas situaciones que se presenten, en algunos casos de forma imprevista, y que constituyen el objetivo de sus creaciones.

Que, en el caso, es de aplicación las normas de excepción establecidas en el Artículo 28, apartado 3, inciso d) de la Ley de Contabilidad N° 3.462, modificada por su similar N° 3.648, y mantenida en vigencia por imperio del Artículo 98, inc. a) de la Ley N° 6.425, debiendo observarse las previsiones contenidas en el Apartado 6, reglamentario del Artículo 42, del Decreto N° 9.429/60, vigente por aplicación del Decreto N° 1.094/77.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Exceptúanse de los límites generales establecidos por la Resolución M.H. y O.P. N° 253/04, a las contrataciones de Bienes y Servicios que realicen la Dirección de Conservación de Edificios Públicos y la Dirección General del Centro Administrativo Provincial, dependientes de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Artículo 2°.- En consecuencia, las contrataciones de Bienes y Servicios que realicen los Organismos citados precedentemente, podrán concretarse hasta el monto límite de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00), por el procedimiento excepcional previsto en el Artículo 28, apartado 3, inciso d) de la Ley de Contabilidad N° 3.462, modificada por su similar N° 3.648, mantenida en vigencia por imperio del Artículo 98, inc. a) de la Ley N° 6.425, debiendo observarse las previsiones contenidas en el Apartado 6, reglamentario del Artículo 42, del Decreto N° 9.429/60, vigente por aplicación del Decreto N° 1.094/77, y las contenidas en el régimen establecido por el Decreto N° 120/04, sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Publicas y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación, y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G, S.H. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 452**

La Rioja, 05 de abril de 2005

Visto: la Ley N° 7.795 a través de la cual se autoriza la participación activa de Asociaciones, Fundaciones y O.N.G., en la realización de obras necesarias para el bien público; y,

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva en concordancia con el espíritu de la Ley N° 7.795, ha establecido como política de administración de recursos del Estado, para realización de obras de sentida necesidad en la comunidad, la transferencia de subsidios a entidades de bien público con el propósito de dinamizar la realización de proyectos a través de los directos interesados en su ejecución.

Que la intervención de Organismos No Gubernamentales en la ejecución de obras de interés público debe resguardar los principios esenciales de cotejo de ofertas, economía, eficacia y legitimidad en la administración de los recursos, además de cumplir con la obligación republicana de la efectiva rendición de cuentas ante el órgano de control externo de la hacienda pública.

Que el Artículo 2° de la citada ley designa a la Jefatura de Gabinete de Ministros como autoridad de aplicación de la Ley 7.795.

Que a los fines de una racional delegación de funciones, es necesario reglamentar aquellos aspectos de la Ley N° 7.795 que son indispensables para otorgarle operatividad, celeridad, transparencia y certeza jurídica, contable y presupuestaria a los proyectos de obras a ejecutar por parte de las entidades de bien público.

Que con tal objetivo, es menester crear una comisión interdisciplinaria dependiente de la Jefatura de Gabinete que tenga a su cargo el estudio de factibilidad o viabilidad técnica y económica de las obras proyectadas, como también lo relativo a la aptitud legal, técnica y patrimonial de las organizaciones no gubernamentales intervinientes en la ejecución de las obras sin perjuicio de la facultad de la Jefatura de Gabinete de requerir tales informes a otras áreas de gobierno, como lo prevé el Artículo 4° de la Ley N° 7.795.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Los Proyectos de obras presentadas bajo el régimen de la Ley N° 7.795 deberán estar refrendados por profesionales en la ingeniería o arquitectura debidamente matriculados en los respectivos Consejos Profesionales. Igual requisito se exigirá en la documentación relacionada con plan de avance, etapas de ejecución, inversión programada parcial y costo final de las obras propuestas a los efectos de establecer debidamente las responsabilidades emergentes de las construcciones que se realicen conforme a las previsiones del Artículo 13° de la citada ley.

Artículo 2°.- Las empresas o entidades contratistas que ejecuten obras contratadas por las ONG bajo el régimen de la Ley N° 7.795, deberán acreditar aptitud técnica, financiera, económica y patrimonial, fijando domicilio especial en la provincia de La Rioja,

el que deberá ser mantenido y actualizado hasta la finalización de las obras encomendadas.

Artículo 3º- Créase una Comisión Interdisciplinaria dependiente de la Jefatura de Gabinete que tendrá a su cargo el estudio de factibilidad o viabilidad técnica y económica de las obras proyectadas, como así también lo relativo a la aptitud legal, técnica y patrimonial de las entidades que ejecuten obras de bien público previstas en la Ley 7.795, sin perjuicio de la facultad de la Jefatura de Gabinete de requerir informes a otras áreas de gobierno conforme lo prevé el Artículo 4º de la Ley N° 7.795.

Artículo 4º- La Comisión Interdisciplinaria de Obras Públicas (C.I.O.P.) estará integrada por profesionales en ingeniería o arquitectura, Ciencias Jurídicas, Ciencias Económicas o administrativas de reconocida experiencia en gestión de Administración Pública, pudiendo incorporarse profesionales de otras disciplinas cuando la especialidad de la obra amerite contar con estudios de incumbencias específicas.

Artículo 5º- La CIOP emitirá informes ante la Jefatura de Gabinete con la participación de un mínimo de tres (3) de sus integrantes, prevaleciendo el criterio de la mayoría, debiendo atenderse en caso de empate, a la opinión de quien ejerza la Presidencia de la Comisión.

Artículo 6º- Facúltase a la CIOP a requerir a las áreas de Gobierno con especialidad en la obra a ejecutarse, los informes, dictámenes y antecedentes necesarios para una mejor evaluación de los proyectos de obras. Tales requerimientos deberán contestarse en un plazo máximo de diez (10) días, bajo prevención de corrección disciplinaria de quienes excedan sin justificación el término acordado.

Artículo 7º- Facúltase a la CIOP a requerir a la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas los antecedentes y certificaciones necesarias que permitan dictaminar sobre la aptitud de las ONG (en material legal, estatutaria, patrimonial y contable) para adquirir derechos de contraer obligaciones. Asimismo deberá requerir informes sobre el origen de los recursos económicos en el funcionamiento de las ONG, a los fines de excluir del régimen de la Ley 7.795 a quienes subsistan exclusivamente de asignaciones del Estado.

Artículo 8º- Solicítase al Tribunal de Cuentas de la Provincia que designe Delegados Fiscales que tendrán participación preventiva, concomitante y coetánea por el Estado para financiamiento de obras ejecutadas por ONG pudiendo participar de las deliberaciones de la CIOP al sólo efecto del control externo previsto en la CP y la Ley 4.828, a los fines de garantizar la legítimidad y transparencia de la administración.

Artículo 9º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., J.G.M. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.**

### **DECRETOS AÑO 2004**

#### **DECRETO N° 959**

La Rioja, 30 de julio de 2004

Visto los Decretos N°s. 054 y 196, ambos del mes de diciembre del año 2003, aprobatorios de la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; y,

#### **Considerando:**

Que el citado Ministerio ha elevado un proyecto por el que se crea, bajo su directa dependencia, la Coordinación de Relaciones

Institucionales y el cargo de Funcionario no Escalonado de Coordinador de Relaciones Institucionales.

Que la integración concertada con las distintas entidades del sector productivo, constituye una pieza clave de las políticas y estrategias orientadas a superar la crítica situación que padecen las economías regionales.

Que, en consecuencia, resulta conveniente dotar al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo de un nivel de asistencia directa que, desde una perspectiva sistemática e integradora, fortalezca sus relaciones institucionales con los sectores de la producción que correspondan a su ámbito de competencia.

Que la modificación estructural proyectada, impone sustituir el Anexo I del Decreto N° 054 de fecha 10 de diciembre de 2003.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial y el Artículo 15º - inciso 6 de la Ley N° 7.632,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo y bajo su directa dependencia la Coordinación de Relaciones Institucionales con nivel equivalente al de Coordinación de Área, la que tendrá la competencia siguiente:

1. Asistir al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en la coordinación de las relaciones institucionales de éste con los sectores productivos correspondientes al ámbito de su competencia.

2. Coordinar las relaciones del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo con organismos no gubernamentales, cámaras empresariales, asociaciones intermedias y demás entidades del sector privado vinculadas a la producción.

3. Efectuar análisis con el objeto de detectar las necesidades de asistencia de los distintos sectores productivos y determinar la factibilidad de organizar servicios regionales para su satisfacción.

4. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 2º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo y bajo su directa dependencia, el cargo Coordinador de Relaciones Institucionales con carácter de Funcionario no Escalonado y nivel equivalente al de Coordinador de Área.

Artículo 3º.- Apruébase el Organigrama Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo que figura como Anexo I (dos fojas) del presente decreto, dejando sin efecto el Anexo I del Decreto N° 054 de fecha 10 de diciembre de 2003.

Artículo 4º.- El gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado -previa adecuación- a las partidas presupuestarias correspondientes.

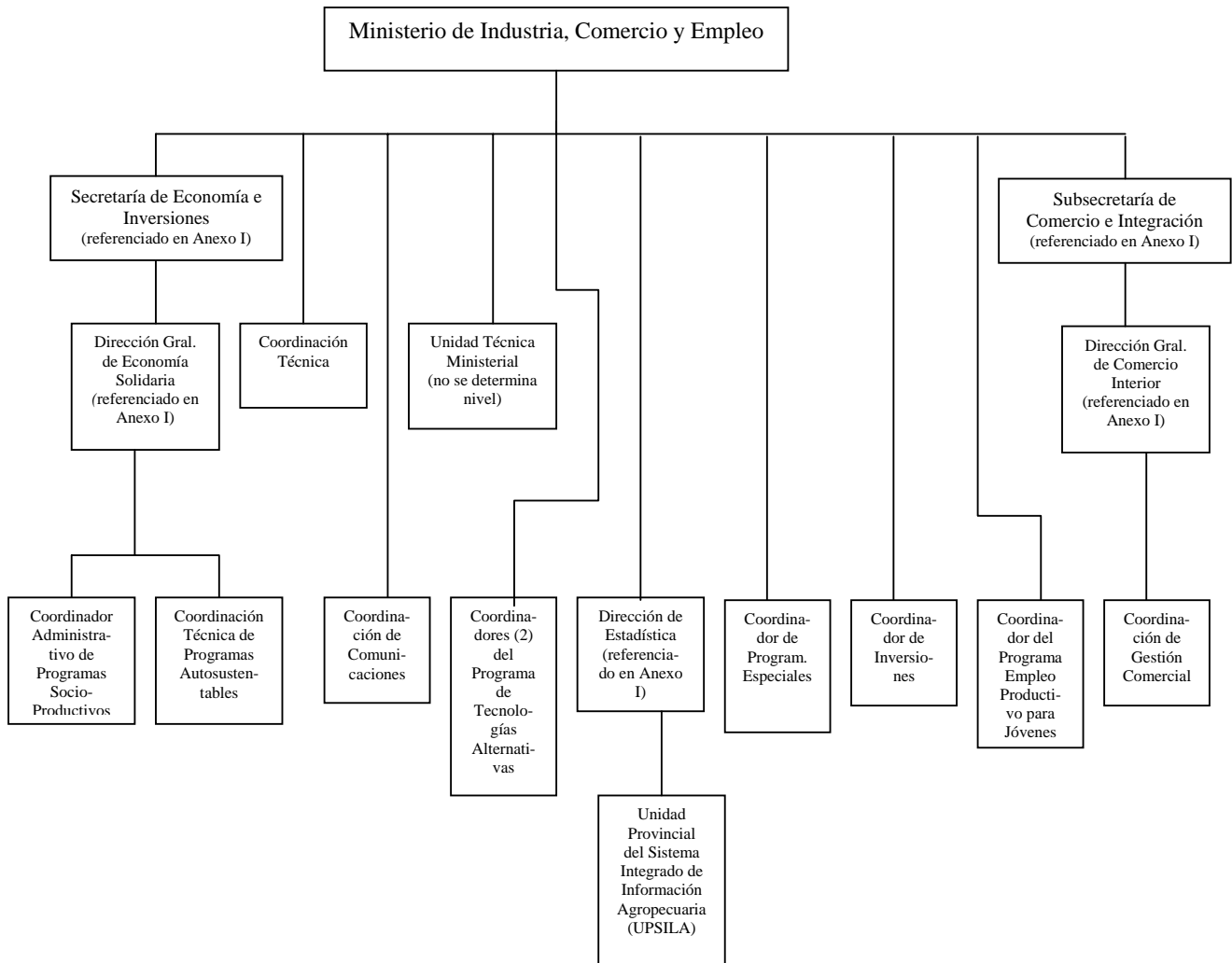
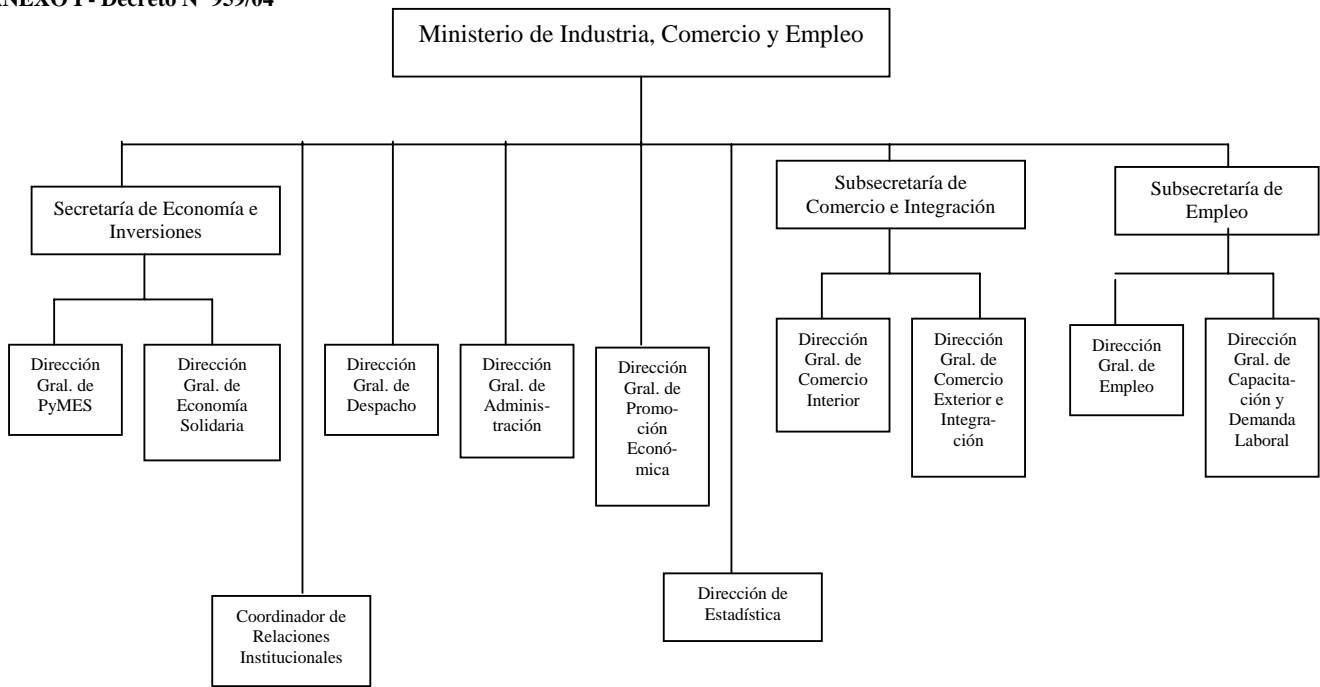
Artículo 5º.- Comuníquense las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto, de Gestión de Recursos Humanos y de Organización y capacitación Administrativa, todas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a los efectos pertinentes.

Artículo 6º.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Gabinete.

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.I., C. y E. - Buso, A.E., M.S. - Oviedo, A.B., M.G. y D.H. - Díaz de Tapia, M. del C., M.E. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Carbel, J.P., S.G. - Maza, J.R., S.D.S. y A.M. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N.**

ANEXO I - Decreto N° 959/04



**DECRETO N° 970**

La Rioja, 03 de agosto de 2004

Visto: la Ley N° 7.632 de Ministerios, la Ley N° 6.971 por la que se crea la Dirección General del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito y el Decreto N° 045 de fecha 10 de diciembre de 2.003, que aprueba la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos; y,-

**Considerando:**

Que el Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos ha elevado un proyecto por el que se crea, bajo su directa dependencia el cargo Coordinador de Programas y Proyectos Especiales y en el ámbito de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad el cargo de Coordinador de Control de Programas Comunitarios.

Que asimismo, la propuesta reemplaza, en el Área de la Secretaría de Seguridad, la denominación de la Dirección General del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito por la de Dirección General de Tránsito, Seguridad Vial y Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, e incorpora a su competencia las temáticas relativas a tránsito y seguridad vial, como así también crea bajo su directa dependencia, el cargo Coordinador de Área Tránsito y Seguridad Vial.

Que las modificaciones indicadas, tienen por objeto fortalecer la estructura organizativa del Ministerio y de las respectivas Secretarías, dotándolos de apoyos funcionales necesarios para el cumplimiento óptimo de las responsabilidades primarias legalmente asignadas.

Que de modo particular en lo relativo a la Dirección General de Tránsito, Seguridad Vial y Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, se procura asegurar a nivel operativo, una gestión sistémica e integradora de los asuntos relativos al tránsito, la seguridad vial y la registración de los antecedentes de tránsito, teniendo en cuenta la íntima relación existente entre esas temáticas, en razón de su naturaleza y requerimientos funcionales.

Que la modificación Estructural proyectada, impone sustituir el Anexo I del Decreto N° 045 de fecha 10 de diciembre de 2.003 por el Anexo I del presente decreto.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y el Artículo 15°, Inciso 6 de la Ley N° 7.632,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos y bajo su directa dependencia el cargo con carácter de Funcionario No Escalonado, Coordinador de Programas y Proyectos Especiales, el que tendrá nivel equivalente al de Director General.

Artículo 2°- Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos y bajo directa dependencia de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad, el Cargo Coordinador de Control de Programas Comunitarios con carácter de Funcionario No Escalonado de nivel equivalente al de Coordinador de Área, el que tendrá las funciones siguientes:

1. Planificar actividades de monitoreo y control en las etapas de formulación y ejecución de los programas y proyectos comunitarios, conforme a las instrucciones emanadas de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad.

2. Proponer modelos de análisis y control de gestión que permitan una mejora continua de los sistemas, procesos técnico-administrativos, metodologías de gestión e incorporación de tecnologías innovadoras, tendientes al cumplimiento de los resultados y objetivos de los programas y proyectos comunitarios implementados por la Secretaría de Relaciones con la Comunidad.

3. Definir indicadores y parámetros cuali-cuantitativos aplicables a los procesos de análisis y evaluación de los programas y proyectos comunitarios.

4. Desarrollar actividades que permitan cuali-cuantificar el aporte concurrente de los actores involucrados en los programas y proyectos comunitarios implementados por la Secretaría de Relaciones con la Comunidad, en un marco de complementariedad y sinergia de los esfuerzos aplicados para el logro de los resultados.

5. Efectuar análisis diagnósticos que permitan detectar desvíos y proponer medidas correctivas tendientes a superar los mismos.

6. Organizar registros cronológicos y sistematizados de las actividades llevadas a cabo.

7. Elevar informes periódicos sobre las actividades de monitoreo y control desarrolladas, que faciliten la toma de decisiones.

Artículo 3°- Sustitúyese la denominación del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito por la de Dirección General de Tránsito, Seguridad Vial y Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.

Artículo 4°- Establécese que la Dirección General de Tránsito, Seguridad Vial y Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, tendrá además de la competencia asignada por la Ley N° 6.971 en su Artículo 3° y por el Decreto N° 386/03 a la Dirección General del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, con las modificaciones propias de su nuevo emplazamiento jurisdiccional, la siguiente:

1. Elaborar el plan anual de tránsito y seguridad vial en el marco de las políticas públicas establecidas.

2. Implementar las políticas públicas de tránsito y seguridad vial.

3. Articular acciones conjuntas con organismos públicos y privados de carácter nacional, provincial y municipal.

4. Articular con el organismo competente de la Policía de la Provincia, la planificación, implementación y control del tránsito en rutas y caminos.

5. Articular con los Municipios de la Provincia, la planificación, implementación y control de las políticas relacionadas al tránsito y la seguridad vial.

6. Implementar los programas de educación, capacitación e información en materia de tránsito y seguridad vial.

7. Controlar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa nacional y provincial en materia de tránsito y seguridad vial (Ley Nacional N° 24.449 de conformidad a la adhesión dispuesta por Ley Provincial N° 6.168).

Artículo 5°- Sustitúyese la denominación del cargo Director General del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito, por la de Director General de Tránsito, Seguridad Vial y Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.

Artículo 6°- Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos y bajo directa dependencia de la Dirección General de Tránsito, Seguridad Vial y Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito de la Secretaría de Seguridad, el cargo Coordinador de Área Tránsito y Seguridad Vial con carácter de Funcionario No Escalonado, el que tendrá las siguientes funciones.

1. Asistir a la Dirección General de Tránsito, Seguridad Vial y Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito en la planificación, ejecución y control de los planes y programas a cargo de la misma.

2. Desarrollar los procesos técnico-administrativos necesarios para optimizar la gestión a su cargo.

3. Producir información sustantiva sobre las acciones desarrolladas, los resultados e impactos alcanzados y que sea de utilidad para la toma de decisiones.

Artículo 7°- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 045 de fecha 10 de diciembre de 2003 -Organigrama Funcional del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos- y sus modificatorios, por el Anexo I del presente decreto.

Artículo 8°- El gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado -previa adecuación- a las partidas presupuestarias correspondientes.

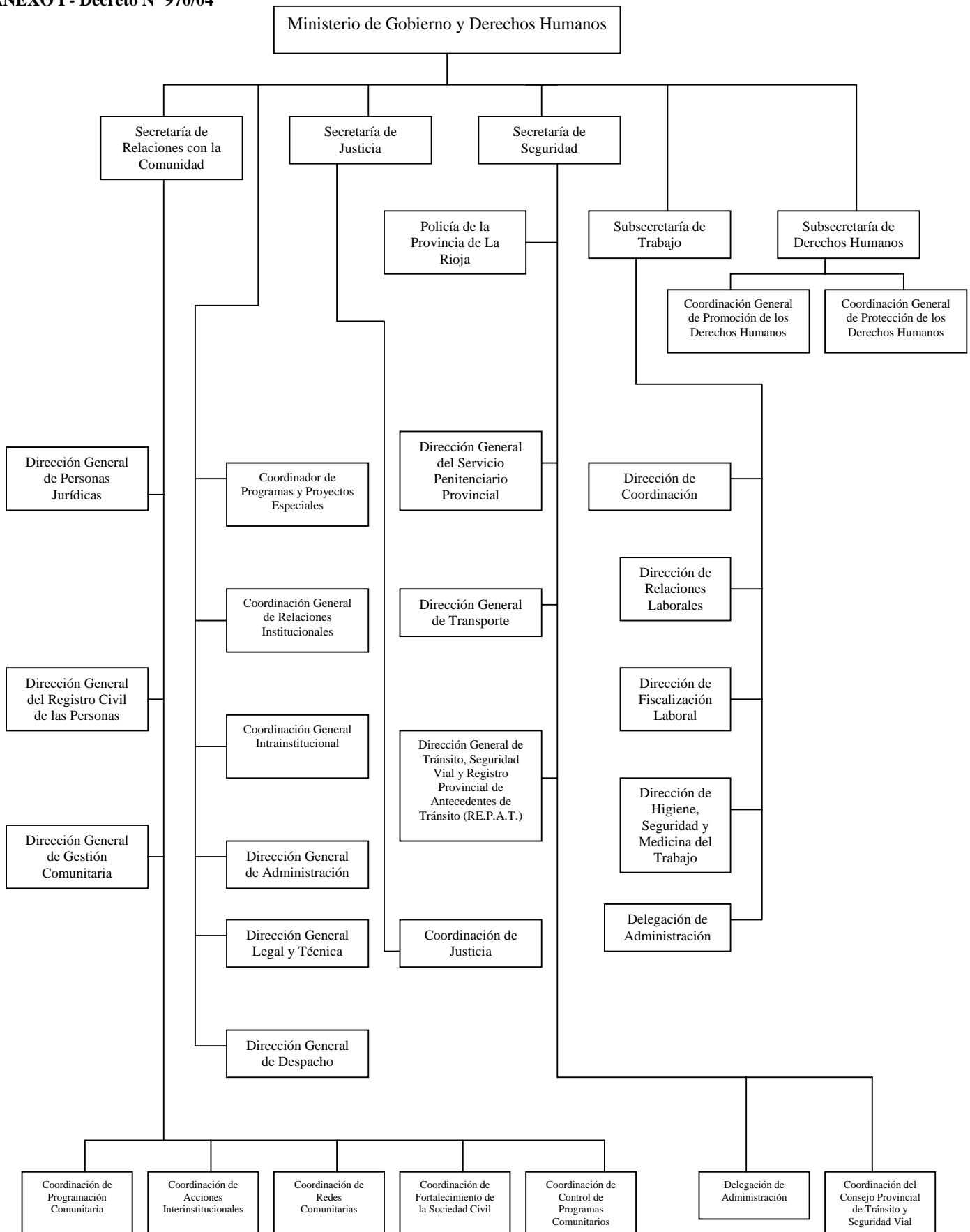
Artículo 9°- Comuníquense las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto, de Gestión de Recursos Humanos y de Organización y Capacitación Administrativa, todas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

Artículo 10°- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Gabinete.

Artículo 11°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.- Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Oviedo, A.B., M.G. y D.H. - Buso, A.E., M.S.- Díaz de Tapia, M.del C., M.E. - Maza, J.R., S.D.S. y A.M. - Carbel, J.P., S.G. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N.**

ANEXO I - Decreto N° 970/04



**DECRETOS AÑO 2002****DECRETO N° 453**

La Rioja, 28 de mayo de 2002

Visto: El Decreto N° 526/01 que establece la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Coordinación de Gobierno a partir del nivel de Dirección General en línea descendente y,

**Considerando:**

Que la mencionada jurisdicción ha elevado a la consideración de la Función Ejecutiva un proyecto modificador de la Estructura Orgánica Funcional dependiente de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, consistente en sustituir la Dirección General de Empleo y Fortalecimiento de la Sociedad Civil, creando en su reemplazo la Dirección General de Empleo y Capacitación Laboral y la Coordinación de Fortalecimiento de la Sociedad Civil..

Que la propuesta prevé asimismo, la supresión de la Dirección de Capacitación Laboral y la incorporación de una Coordinación de Programación Comunitaria.

Que la reforma resulta viable y conveniente, teniendo en cuenta que el volumen, complejidad y heterogeneidad de los asuntos de competencia de la Dirección de Empleo y Fortalecimiento de la Sociedad Civil, requieren su redistribución funcional en las Unidades Orgánicas indicadas.

Que la temática de competencia de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad y la necesidad de una adecuada gestión aconsejan contar con una Coordinación de Programación Comunitaria.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que la nueva regulación se ajusta a los criterios y pautas organizativas en el marco de la políticas públicas de modernización y racionalización de las Estructuras de la Administración Pública Provincial.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y el Artículo 82° de la Ley N° 6.846 de Ministerios.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Sustitúyense los textos de los Artículos 14°, 15°, 18°, 19° y 20° del Decreto N° 526/01, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 14°.- Créanse en el ámbito de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Coordinación de Gobierno y bajo su directa dependencia las Unidades Orgánicas siguientes:

- 1.- Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.
- 2.- Dirección General de Economía Solidaria.
- 3.- Dirección General de Empleo y Capacitación Laboral.
- 4.- Coordinación de Programación Comunitaria.
- 5.- Coordinación de Fortalecimiento de la Sociedad Civil”.

“Artículo 15°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios No Escalonados que se enuncian a continuación:

- 1.- Director General de Inspección de Personas Jurídicas.
- 2.- Director General de Economía Solidaria.
- 3.- Director General de Empleo y Capacitación Laboral.
- 4.- Coordinador de Programación Comunitaria.
- 5.- Coordinador de Fortalecimiento de la Sociedad Civil”.

“Artículo 18°.- Establécese que la Dirección General de Empleo y Capacitación Laboral dependiente de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, tendrá las siguientes competencias:

- 1.- Instrumentar las políticas y programas para la promoción del empleo.
- 2.- Coordinar con organismos nacionales, provinciales, municipales y factores de la producción y del trabajo, la orientación y concreción de los programas de empleo.
- 3.- Intervenir en la formación, capacitación y perfeccionamiento profesional de los trabajadores, en la readaptación profesional y reconversión ocupacional de los mismos.

4.- Intervenir en la definición de contenidos y en el diseño de los censos y encuestas que realizan los organismos provinciales para un mejor conocimiento de la problemática del empleo, la formación profesional y los ingresos.

5.- Promover en los sectores de la actividad privada la participación conjunta para la capacitación y empleo del nuevo personal.

6.- Intervenir en la formulación y ejecución de los sistemas de prestaciones y subsidios para los casos de interrupciones ocupacionales.

7.- Entender en el diseño de programas de capacitación profesional destinados a los agentes de la Administración Pública para su incorporación a la actividad privada.

8.- Desarrollar y promover actividades para la capacitación, actualización, entrenamiento y formación de los recursos humanos del sector privado.

9.- Intervenir en la realización de eventos que permitan la participación e interrelación con los distintos sectores de la actividad productiva privada”.

“Artículo 19°.- Establécese que la Coordinación de Programación Comunitaria dependiente de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, tendrá las siguientes competencias:

1.- Proponer el diseño y ejecución de programas tendientes a la promoción de la participación comunitaria en las políticas públicas, definiendo las metodologías atinentes al cumplimiento de dicho objetivo.

2.- Promover la participación comunitaria en las políticas públicas, institucionalizando mecanismos participativos a favor de las asociaciones comunitarias.

3.- Desarrollar el diseño y metodologías programáticos del ámbito de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, a través de la articulación de proyectos específicos de las distintas áreas.

4.- Participar en coordinación con organismos públicos y privados en la elaboración de programas y proyectos comunitarios.

5.- Formular programas y proyectos en base a diagnósticos específicos”.

“Artículo 20°.- Establécese que la Coordinación de Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, tendrá las siguientes competencias:

1.- Coordinar en forma articulada con la Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad, las acciones tendientes al desarrollo e implementación de los programas de mediación comunitaria a nivel provincial, en base a las políticas nacionales en la materia.

2.- Difundir los principios básicos del humanismo, desarrollando acciones de promoción y fomento de la integración comunitaria y el establecimiento de una conciencia solidaria.

3.- Recepcionar las demandas comunitarias y coordinar su satisfacción en articulación con las distintas instancias competentes del Estado Provincial, poniendo especial acento en las iniciativas autogestionarias.

4.- Administrar programas dirigidos al fortalecimiento de la sociedad civil en su conjunto, coordinando los mismos con las distintas instancias competentes en la materia.

5.- Articular los mecanismos para el acceso de la comunidad al asesoramiento legal y técnico para la concreción de iniciativas vecinales, comunitarias y de la sociedad civil en su conjunto.”

Artículo 2°.- Déjese sin efecto el Artículo 21° del Decreto N° 526/01.

Artículo 3°.- Sustituyese el Anexo I del Decreto N° 526/01 que establece el Organigrama Funcional del Ministerio de Coordinación de Gobierno, por el Anexo I del presente decreto.

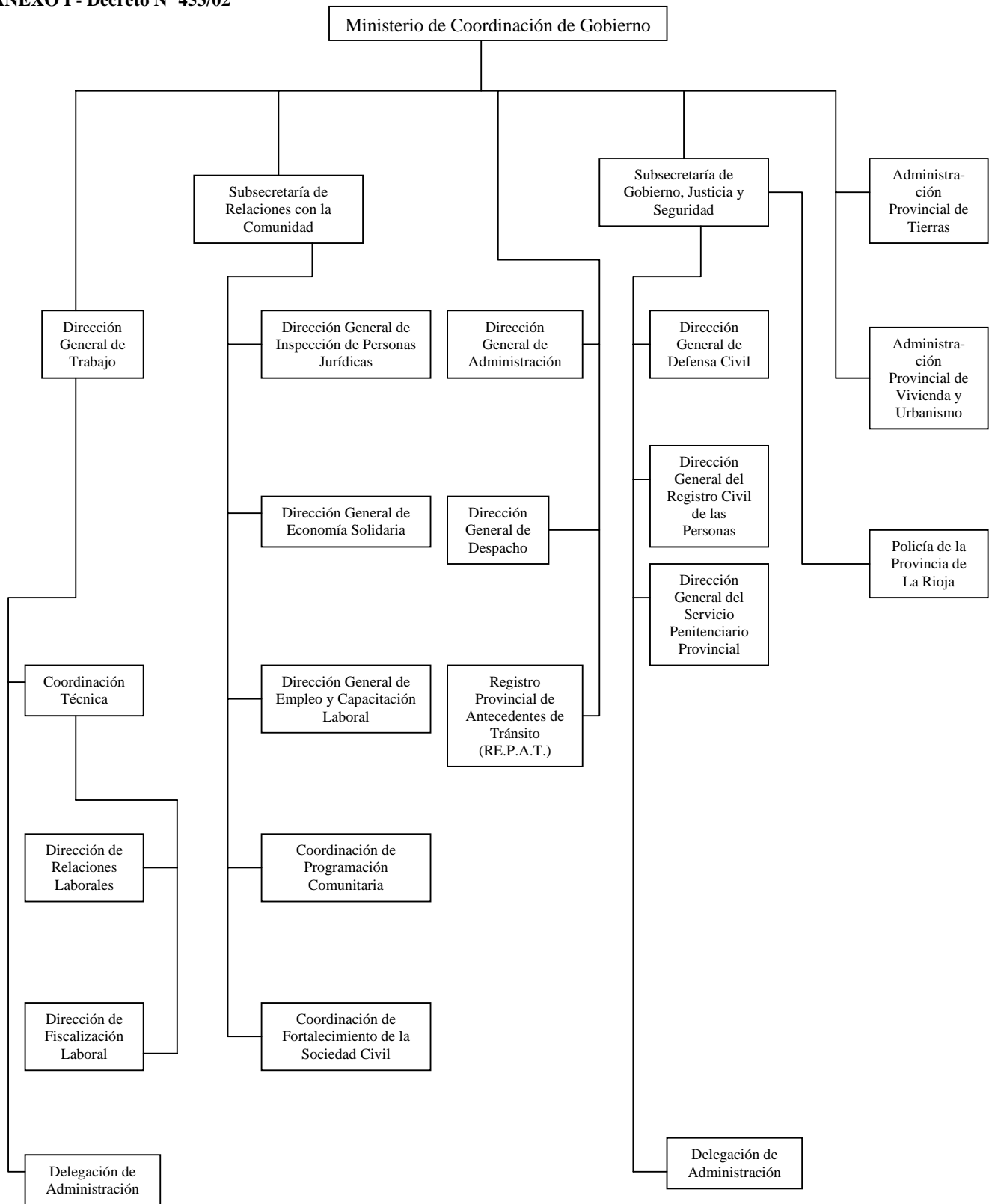
Artículo 4°.- Comuníquense las disposiciones del presente decreto a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a los efectos pertinentes.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Rejal, J.F., M.C.G.**

ANEXO I - Decreto N° 453/02





**DECRETOS AÑO 2000****DECRETO N° 278**

La Rioja, 14 de marzo de 2000

Visto: los términos de la Resolución M.P. y T. N° 048, de fecha 18 de febrero de 2000, emanada del Ministerio de la Producción y Turismo, y

**Considerando:**

Que por el precitado acto administrativo se reconocen los servicios prestados por los Funcionarios No Escalonados, designados a través de los Decretos N°s. 169, 170, 171 y 172 de fecha 07 de febrero de 2000 en la Administración Provincial del Agua.

Que en esta oportunidad, atendiendo a razones de orden administrativo, se hace necesario convalidar lo actuado por el señor Ministro de la Producción y Turismo, y recaído en la Resolución antes referenciada.

Que, en consecuencia, resulta menester dictar el acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Convaldase en todos sus términos la Resolución M.P. y T. N° 048, de fecha 18 de febrero de 2000, mediante la cual se reconocieron los servicios prestados por los Funcionarios No Escalonados designados en la Administración Provincial del Agua, mediante los Decretos N°s. 169, 170, 171 y 172, protocolizados con fecha 07/02/2000.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.P y T.****RESOLUCIONES****RESOLUCION D.G.P.E. N° 018**

La Rioja, 05 de julio de 2005

Visto: el Expte. D 1.1 - N° 00045-0-05, por el que la empresa "Valle Hermoso S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.200/95 y su modificatorio Decreto N° 444/98, solicita la aprobación de la puesta en marcha de su proyecto promovido; y -

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que el Art. 3° del Decreto N° 1200/95 y su modificatorio Decreto N° 444/98, la Función Ejecutiva designa a la Dirección General de Promoción Económica, para que constate la puesta en marcha y se pronuncie sobre la misma.

Que de la evaluación practicada por los analistas surge la viabilidad técnico, económico y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de conformidad con las normas del Decreto N° 1.998/81, de los Arts. 2° inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE :**

1°- Aprobar, a partir del 17 de junio de 2005, la puesta en marcha de las actividades de la empresa "Valle Hermoso S.A." para su proyecto agrícola destinado al cultivo de olivo, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1200/95 y su modificatorio Decreto N° 444/98.

2°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.****LICITACIONES****Universidad Tecnológica Nacional  
Unidad Académica La Rioja****Programa de Apoyo para el  
Desarrollo de la Infraestructura Universitaria****LICITACION N° 001/2005**

Presupuesto Oficial: \$ 364.837,13.

Unidad Académica La Rioja. "Pabellón Laboratorios" - La Rioja.

Consulta y venta de pliegos: a partir del 22/07/05.

Fecha y hora de apertura: 13/09/05 - Horas: diez (10:00).

Valor del Pliego: \$ 350.00.

Consulta y venta de pliegos: Universidad Tecnológica Nacional. Unidad Académica La Rioja - San Nicolás de Bari (E) N° 1100 - La Rioja - Tel. 03822 42-1017.

Lugar de apertura: San Nicolás de Bari (E) N° 1100 - La Rioja.

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

**Ing. Diego O. Di Lorenzo**Director Universidad Tecnológica Nacional  
Unidad Académica La Rioja**C/c. - \$ 1.050,00 - 22/07 al 09/08/2005**

\* \* \*

**Gobierno de La Rioja  
Administración Provincial del Agua****Licitación Pública  
Exp. D4-00418.7.05**

Obra: Construcción de Acueducto Ramal Sur de la ciudad de La Rioja.

Apertura de Ofertas: 14-09-05 - Horas: 10:00.

Presupuesto Oficial: \$ 2.507.794,00.

Valor del Pliego: \$ 2.500 (Pesos Dos Mil Quinientos).

Lugar de Venta: Dirección General de Administración -  
Administración Provincial del Agua.

Consultas: Gerencia de Proyectos Técnicos.

Lugar de Apertura: Administración Provincial del Agua  
- Av. Luis Vernet 1.300 - (5300) - La Rioja.

**Ing. Luis E. Vergara**  
Administrador Provincial

C/c. - \$ 450,00 - 05 al 12/08/2005

**VARIOS**

**“TV Regional Centro S.A.”**

Comunica que se convoca a Asamblea General Extraordinaria, a ser celebrada en la Sede Social el próximo 24 de agosto de 2005 a las 12:00 horas en Primera Convocatoria, y a las 13:00 horas en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

Punto 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Punto 2)- Consideración del aumento de Capital Social.

**El Directorio**

Nº 4.926 - \$ 100,00 - 26/07 al 09/08/2005

\* \* \*

**Administración Provincial de Tierras**

**Edicto de Expropiación**

**Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00117-6-05**

La A.P.T. comunica que se dictó Resolución número 152 de fecha 30 de junio de 2005 por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en el barrio Virgen de los Desamparados de la ciudad de Chamical, Dpto. Chamical, Pcia. de La Rioja, comprendidos en Plano de Mensura aprobado por Disposición D.G.C. Nº 015674 del año 2004, al solo efecto de la regularización dominial de aquellos vecinos que así lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.  
La Rioja, 06 de junio de 2005.

S/c. - \$ 81,00 - 02 al 09/08/2005

\* \* \*

**Administración Provincial de Tierras**

**Edicto de Expropiación**

**Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00073-2-04**

La A.P.T. comunica que se dictó Resolución Nº 163/05 por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en el barrio La Iglesia de la localidad de Villa Sanagasta, Dpto. Sanagasta, comprendidos en los Planos de Mensura aprobados por Disposición D.G.C. Nº 0016172/05, al solo efecto de la regularización dominial de quienes lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.  
La Rioja, 21 de julio de 2005.

S/c. - \$ 81,00 - 02 al 09/08/2005

**Administración Provincial de Tierras**

**Edicto de Expropiación**

**Ley 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00168-7-03**

La A.P.T. comunica que se dictó Resolución Nº 151 de fecha 30 de junio de 2005, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en la localidad de Ulapes, Dpto. San Martín, Pcia. de La Rioja, comprendidos en Planos de Mensura aprobados por Disposición D.G.C. Nº 016157 del año 2005, al solo efecto de la regularización dominial de aquellos vecinos que así lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.  
La Rioja, 06 de junio de 2005.

S/c. - \$ 81,00 - 02 al 09/08/2005

\* \* \*

**Fusión de Sociedades**

Se hace saber que las sociedades “Todo Hierro S.A.” (Sociedad Absorbida) con sede social en calle camino Pajas Blancas Km 7 ½ de la ciudad de Córdoba, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 13 de septiembre de 2000, en el Protocolo de Contrato y Disoluciones, bajo la Matrícula 1707-A; y “Hierros Industrial S.A.” (Sociedad Absorbente) con sede social en calle Ecuador 505 de la ciudad de La Rioja, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 03 de noviembre de 2003, Folio 2505 a 2520, Tomo 57; han celebrado con fecha 03 de mayo de 2005 el compromiso previo de fusión, el que fue aprobado por resolución de Asamblea Extraordinaria Nº 5 de accionistas de la sociedad absorbente de fecha 03 de junio de 2005 y, por Asamblea Extraordinaria Nº 6 de accionistas de la sociedad absorbida de fecha 10 de junio de 2005; en virtud de ello la sociedad incorporante aumentó su Capital Social en \$ 30.000, de acuerdo con los Balances de las sociedades fusionadas de fecha 28 de febrero de 2005, para la sociedad absorbente la valuación del Activo es de \$ 3.168.643,01 y el Pasivo es de \$ 3.054.407,21 y, para la sociedad absorbida, la valuación del Activo es de \$ 2.259.948,89 y el Pasivo es de \$ 1.030.886,19. Las sociedades fusionantes continuarán con la denominación y domicilio de la sociedad absorbente “Hierros Industrial S.A.” con sede en calle Ecuador 505 de la ciudad de La Rioja.

**María E. Castellanos**

Abogada  
M.P. Nº 1233

Nº 4.979 - \$ 250,00 - 09 al 16/08/2005

**REMATES JUDICIALES**

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “A” de la Actuaría, Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte. Nº 36.573 - Letra “B” - Año 2004, caratulados: “Banco Hipotecario S.A. c/Mercado Carlos Angel - Ejecución Hipotecaria”, se ha dispuesto que la Martillero Público, Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día dieciocho de agosto próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los estrados del Tribunal y Secretaría en donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González Nº 77 de esta ciudad de La Rioja, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga y se ubica: barrio

Antártida Argentina sobre calle Islas de Los Estados N° 220, entre calles Base Matienzo y Base Marambio, que se designa como lote "j" de la Manzana 280, y mide: 12,40 m de frente al Norte, por igual medida en su contrafrente Sur, por 24,78 m en su costado Oeste y 24,77 m en su costado Este, lo que hace una Superficie Total de 307 metros cuadrados 27 decímetros cuadrados; y linda, al Norte: calle Islas de Los Estados; Sur: espacio verde, Este: lote "k", y Oeste: lote "i". Matrícula Registral: C-3738 - Matrícula Catastral: Cir.: 1 - Sec.: C - Manz.: 280 - Parcela: J. Valuación Fiscal: \$ 16.644,30. Base de Venta \$ 13.315,44, o sea, el 80 % de la Valuación. En el acto de la subasta el comprador abonará el 20 % del precio final de venta en dinero de contado, más la Comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. y embargo de autos. Deudas Fiscales. Mejoras: El inmueble se trata de una vivienda familiar compuesta por: living, cocina, cuatro dormitorios, dos baños, uno de ellos sin artefactos sanitarios, cochera y patio, en regular estado de conservación. Actualmente ocupada. Los títulos se encuentran agrados en autos en Secretaría "A" de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, a fin de ser examinados por quienes lo deseen. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
La Rioja, Secretaría, 01 de agosto de 2005.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 4.978 - \$ 120,00 - 09 al 16/08/2005**

### EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, hace saber por ante este Tribunal, Secretaría "A", a/c. Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, se ha iniciado el juicio Sucesorio de la extinta Trinidad Díaz de Céspedes, citando y emplazando por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación de edictos, a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 29.134 - Letra "D" - Año 2005, caratulado: "Díaz de Céspedes Trinidad - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
La Rioja, 20 de julio de 2005.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 4.922 - \$ 45,00 - 26/07 al 09/08/2005**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Dr. Héctor Antonio Oyola, cita a los herederos y legatarios del extinto, señor Nelson Armando Barrionuevo, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a

derecho, y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 36.238 - Letra "N" - Año 2004, caratulado: "R.M.P. y Nieto Gladys - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio - Barrionuevo Nelson Armando". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.  
Secretaría, 23 de noviembre de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**S/c. - \$ 45,00 - 26/07 al 09/08/2005**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la IIIra. Circunscripción Judicial de La ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Julio César Ponce a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 4.827 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Ponce Julio César - Declaratoria de Heredero" bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 07 de junio de 2005.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 4.932 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2005**

\* \* \*

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Antonio Martín Rodríguez a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.877 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Rodríguez Antonio Martín - Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, 21 de junio de 2005.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 4.933 - \$ 40,00 - 29/07 al 12/08/2005**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Héctor Antonio Oyola a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. Morales Oscar Alcides, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 28.537 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Morales Oscar Alcides - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de octubre de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaría

**Nº 4.934 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2005**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte. Nº 37.209 - Letra "G" - Año 2005, caratulados: "Galleguillo José Emilio - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en Boletín Oficial y un diario de circulación local, que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto José Emilio Galleguillo, a comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a efectos de tomar la participación que por ley les corresponda, bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su intervención. Arts. 342, inc. 2 y 360 del C.P.C.

La Rioja, 23 junio de 2005.

**Carmen H. Moreno de Delgado**  
Prosecretaría a/c.

**Nº 4.936 - \$ 40,00 - 29/07 al 12/08/2005**

\* \* \*

La Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Juez de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. en los autos Expte. Nº 19.156/05 - Letra "H", caratulados: "Hunicken, Raúl Adolfo Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Secretaría "B" a cargo de la autorizante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Chilecito, ocho de julio de 2005.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaría

**Nº 4.937 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2005**

\* \* \*

El Sr. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. Nº 36.510 - Letra "R" - Año 2005, caratulado: "Ruiz Oscar Domingo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Beatriz Juana Arias de Ruiz y del extinto Oscar Domingo Ruiz, a comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 14 de junio de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaría

**Nº 4.938 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2005**

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de los extintos Faustino Francisco Gaitán para comparecer en los autos Expte. Nº 35.804 - Letra "G" - Año 2004, caratulado: "Gaitán Faustino Francisco - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.

Secretaría, ... de mayo de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaría

**Nº 4.941 - \$ 45,00 - 29/07 al 12/08/2005**

\* \* \*

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores del extinto José Roberto Nazareno, a estar a derecho en los autos Expte. Nº 20.130 - "N" - 1989, caratulado: "Nazareno José Roberto - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 29 de junio de 2005.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaría

**Nº 4.947 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005**

\* \* \*

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de la extinta María del Carmen Zalazar de Dávalos, a estar a derecho en los autos Expte. Nº 36.672 - "Z" - 2005, caratulado: "Zalazar de Dávalos María del Carmen - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 12 de mayo de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaría

**Nº 4.948 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos José Claro González y Mercedes Fabiana Paredes, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. Nº

4.635 - "G" - Año 2004, caratulado: "González José Claro y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de junio de 2005.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria

**N° 4.949 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 4.803 - Letra "Z" - Año 2005, caratulado: "Zárate Leonidas Eusebio - Sucesión Ab Intestato", ordena la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante Leonidas Eusebio Zárate, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de junio de 2005.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 4.950 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 4.804 - Letra "R" - Año 2005, caratulado: "Ruartes Alberto Blas - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante Alberto Blas Ruartes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de junio de 2005.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 4.951 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Ramón Ysidro Aguirre y/o Ramón Isidro Aguirre y María Adelaida Vera, para comparecer en los autos Expte. N° 28.819 - Letra "A" - Año 2005, caratulado: "Aguirre Ramón Isidro y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 28 de junio de 2005.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 4.952 - \$ 45,00 - 02 al 16/08/2005**

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Luna Dalmacio Nicolás (hoy su sucesión) ha promovido juicio de Información Posesoria con respecto a un inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja, Dpto. Capital, que se encuentra ubicado en la calle Pringles, entre Artigas y Viamontes del barrio Evita (ex - 3 de Febrero). El mismo, conforme al Plano de Mensura confeccionado por la Ing. Clara N. Lucero de Olivera, debidamente aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, tiene las siguientes medidas, linderos y superficie: En su costado Norte, desde el punto "B" al punto "C", recorre Trece Metros con Sesenta y Ocho Centímetros; en su costado Sur, desde el punto "A" al punto "D", recorre Trece Metros con Setenta y Tres Centímetros; en su costado Oeste, desde el punto "A" al punto "B", recorre Treinta y Ocho Metros con Setenta y Cuatro Centímetros, y en su costado Este, desde el punto "D" al punto "C", recorre Treinta y Ocho Metros con Setenta Centímetros, cerrando así una figura geométrica rectangular, con una superficie de Quinientos Treinta Metros con Sesenta y Tres Centímetros Cuadrados; lindando al Norte: con la propiedad del Sr. Tito Pedro Semeraro, al Sur: la calle Pringues, al Oeste: la propiedad de los Sres. César Edmundo Salinas, Ramona Luisa Mercado de Romero, sucesión José Candelario Melián, y al Este: con la propiedad del señor Leocadio Delfín Canisa. En consecuencia, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, a comparecer en los autos Expte. N° 31.269 - Letra "L" - Año 1998, caratulado: "Luna Dalmacio N. - Información Posesoria", dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de julio de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 4.954 - \$ 80,00 - 02 al 16/08/2005**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Angel Maximino Pedraza, a comparecer a estar a derecho - Art. 342, inc. 1° 2° y 3° del C.P.C., en los autos caratulado: "Pedraza, Angel Maximino - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 30.608 - Letra "P" - Año 1996, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 14 de junio de 2005.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 4.955 - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar, en los autos Expte. N° 4.613 - Letra "S" - Año 2004, caratulado: "Saleme Adrián Gabriel - Información

Posesoría”, hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado sobre calle San Martín s/n, de Milagro, Dpto. Ocampo, Pcia. de La Rioja, identificado como Parcela N° 010, de la Manzana 030, Sección A, Circunscripción I, con una Superficie Total de 534,60 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: al Noreste: municipalidad del Dpto. Ocampo y Bartolina Vera Vda. de Dágil, al Noroeste: con propiedad de la sucesión de Robertina González, al Suroeste: con calle San Martín, y al Sureste: con Suc. de Nicolás Dágil. Que el inmueble tiene la siguiente Nomenclatura Catastral 14-01-030-010. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 03 de mayo de 2005.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 4.958 - \$ 70,00 - 05 al 19/08/2005**

\*\*\*

El Dr. Víctor Cesar Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, cita y a emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Nieto Aurora Aida, en autos Expte. N° 36.355 - “N” - Año 2004, caratulados: “Nieto Aurora Aida - Sucesorio Ab Intestato”, dentro de término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 02 de mayo de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 4.959 - \$ 40,00 - 05 al 19/08/2005**

\*\*\*

El señor Presidente del la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Flores, en los autos Expte. N° 19.143 - Año 2005 - Letra “C”, caratulado: “Castro Máximo s/Información Posesoría Veinteñal”, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Máximo Castro ha iniciado juicio de Información Posesoría Veinteñal para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en el pasaje Famatina N° 78 de la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, que consta de una superficie de 639,97 m<sup>2</sup> (seiscientos treinta y nueve con noventa y siete metros cuadrados). Sus linderos son: por el Sur: con Alamo Emiliano Robiro, por el Este: con Miranda de Salinas Elisa, por el Norte: con Coria Nicolasa Ceferina, más propiedad del prescribiente y pasaje común, y por el Oeste: con sucesión de Oviedo Lucía. Su Nomenclatura Catastral es: Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 65 - Parcela: ac. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble y, en especial, a la antigua propietaria, María Luisa Chacoma de Lefosse, cuyo domicilio se desconoce, a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ser representados por el señor Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, 28 de julio de 2005.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 4.960 - \$ 50,00 - 05 al 12/08/2005**

\*\*\*

La Sra. Presidente del Excmo. Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Quinta Circunscripción Judicial, Chepes, Dra. Liliana Teresa García, Secretaría a cargo de la Dra. María E. Saracha de Peña, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Lima Germán Atalibar, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos Expte. N° 1.605 - “L” - 2005, caratulado: “Lima Germán Talibar s/Sucesorio Ab Intestato”. Que se tramitan por ante Tribunal y Secretaría, bajo apercibimiento de ley.

**Dra. María E. Saracha de Peña**  
Secretaria

**N° 4.961 - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005**

\*\*\*

La Sra. Presidenta del Excmo. Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, Dra. Liliana Teresa García, Secretaría a cargo de la Dra. María Elina Saracha de Peña, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos, Sr. Tello Miguel Angel y Ramona Flores, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos Expte. N° 1.280 - Letra “T” - Año 2003, caratulado: “Tello Miguel Angel y Ramona Flores s/Sucesorio Ab Intestato” que se tramita por ante este Tribunal y Secretaría, bajo apercibimiento de ley.

Chepes, 10 de junio de 2003.

**Dra. María E. Saracha de Peña**  
Secretaria

**N° 4.962 - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría “B”, hace saber por tres (3) veces que en autos Expte. N° 19.014 - Año 2005 - Letra “A”, caratulado: “Avilar Michel - Prescripción Adquisitiva”, se ha iniciado juicio para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en el distrito Malligasta, departamento Chilecito, de una superficie de 113 ha 4.626,16 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas perimétricas: partiendo del vértice A, y en un ángulo de 90° 12' 0”, nace una línea recta en dirección Noreste que, hasta dar con el punto B, mide 1.241,66 m; desde allí, y en un ángulo de 89° 45' 35”, parte una línea recta en dirección Sureste que, hasta dar con el punto C, mide 917,02 m; desde allí, y en un ángulo de 89° 57' 53”, parte una línea recta en dirección Suroeste que, hasta dar con el punto D, mide 1.241,01 m; desde allí, y en un ángulo de 90° 04' 33” en dirección Noroeste, parte una línea recta que, hasta dar con el punto A, mide 911,05 m. Sus linderos son los siguientes: al

Norte: calle pública, al Sur: calle pública, al Oeste: María Luisa S.A., y al Este: Narciso Valentín Brizuela. Tiene asignada la Nomenclatura Catastral: Dpto. Chilecito - C.: I - S.: B - M.: 15 - P.: "2". Cuenta con Plano de Mensura para información posesoria, aprobado por Disposición de la Dirección Provincial de Catastro que lleva el N° 015936, de fecha 19/10/04. Se cita y emplaza a todos los interesados a estar a derecho y a constituir domicilio especial dentro de los diez (10) días posteriores a la publicación de los presentes, y bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Chilecito, 29 de julio de dos mil cinco. Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria.

**Mirta E. A. de Quiroga**  
Prosecretaria a/c. Secretaría

**N° 4.963 - \$ 80,00 - 05 al 12/08/2005**

\* \* \*

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (05) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Juan Carlos Vergara, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.211/04, caratulados: "Vergara, Juan Carlos - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 05 de julio de 2005.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**S/c. - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005**

\* \* \*

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante ha dispuesto la publicación del presente por cinco (05) veces, en Boletín Oficial y Radio Municipal citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Ramona Aurora Romero, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.053/05, caratulados: "Romero, Ramona Aurora - Sucesorio Ab-Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 06 de julio de 2005.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**S/c. - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005**

\* \* \*

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja,

Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (05) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Demetrio Martín Cabrera, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.099/05, caratulados: "Cabrera, Demetrio Martín - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 05 de julio de 2005.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**S/c. - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005**

\* \* \*

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (05) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Daniel Hilario Kichu, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.483/05, caratulados: "Kichu, Daniel Hilario - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito, La Rioja, 06 de julio de 2005.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**S/c. - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Blanca Nieves de Décima, hace saber que en los autos expediente N° 8.625 - Letra "D" - Año 2004, caratulado: "Díaz Francisco Santiago - Beneficio de Litigar s/Gastos", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Díaz Francisco Santiago, comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin intervención (Art. 342° - inc. 2 del C.P.C.). Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local. Los presentes autos gozan de Beneficio de Litigar sin Gastos. La Rioja, 07 de julio de 2005.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**S/c. - \$ 45,00 - 05 al 19/08/2005**

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 32.303 - "B" - 1999, caratulados: "Brey, Mario Oscar - Usucapión", hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Mario Oscar Brey ha iniciado Juicio de Usucapión, respecto de un inmueble suburbano ubicado en la ciudad de La Rioja, sito en el paraje La Rodadera, con una superficie total de 37 ha, 8.033,53 m cuadrados, que sufre una servidumbre de paso quedando una superficie libre de 36 ha, 3.441,25 m cuadrados, lindando al Suroeste, con Félix Rubén González y María de las Mercedes Díaz; al Noroeste, con Julia Carlota Garay, Aníbal Aldo Zuliani (hoy Rubén Horacio Armesto) y Suc. Agustín Coutsiars; al Noroeste, Francisco Parco y Héctor Quinteros; y al Sureste, Antonio Dante Agüero y Miguel Angel Arias. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sec. B, Manzana 352, Parc. "d". En consecuencia, se cita y emplaza a colindantes y demás personas que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 29 de julio de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 4.967 - \$ 80,00 - 09 al 23/08/2005**

\* \* \*

La Sra. Jueza Marta Cristina Romero de Reinoso de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a/c. de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, hace saber por una (1) vez, que en cumplimiento del Art 10 de la Ley 19.550, en los autos Expte. N° 8.804 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "MEB COM S.R.L. s/Inscripción de Nuevo Domicilio Social", la firma "MEB COM S.R.L." inscrita en los folios 3.132 al 3.147 del Libro N° 41 con fecha 18-12-87, modificó su domicilio social por el de Avda. Laprida N° 761 - Departamento 1 de la ciudad Capital de la Provincia de La Rioja. Fdo. Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso - Juez de Cámara. Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria a/c. del Registro Público de Comercio. La Rioja, 29 de julio de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 4.976 - \$ 45,00 - 09/08/2005**

\* \* \*

El Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto, a comparecer en los autos Expte. N° 34.618 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Cattaneo Pedro Arturo - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor

circulación local. Secretaría, 18 de noviembre del año dos mil dos.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 4.977 - \$ 45,00 - 09 al 23/08/2005**

\* \* \*

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley, a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Evarista Herma Pizarro y Osbaldo Tomás Oyola, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días después de la última publicación, en autos Expte. N° 7.444 - "P" - 05, caratulados: "Pizarro Evarista Herma y Otro - Sucesorio Ab Intestato", tramitados por ante la Secretaría "B" de esta Cámara a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 26 de julio de 2005.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 4.980 - \$ 45,00 - 09 al 23/08/2005**

### **EDICTOS DE MINAS**

#### **Edicto de Mensura**

Expte. N° 60-C-1966. Titular: Compañía Minera San Juan S.A. Denominación: "Ritsuko". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 18 de mayo de 2005. Señora Directora: ... quedando la misma ubicada en departamento Gral. Lamadrid de nuestra provincia, aproximadamente a 2434 m al SE del punto de toma de muestra ... con respecto a la solicitud de Mensura de treinta y una (31) pertenencias de cien hectáreas (100 ha) cada una, una de cuarenta hectáreas (40 ha) y otra de noventa y siete hectáreas siete mil quinientos ochenta y siete metros cuadrados (97 ha 7.587 m<sup>2</sup>). Las pertenencias mencionadas precedentemente quedan comprendidas entre las siguientes coordenadas perimétricas Gauss Krugger Posgar 94: Y=2456610.6750 X=6866191.7110, Y=2462610.6750 X=6866191.7110, Y=2462610.6750 X=6860791.7110, Y=2457333.6750 X=6860791.7110, Y=2457333.6750 X=6860822.7110, Y=2456610.6750 X=6860822.7110. Dirección General de Minería: La Rioja, 27 de junio de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Resuelve: Artículo 1°)- Téngase por ejecutada la labor legal prescripta en el Artículo 68° del Código de Minería. Artículo 2°)- Regístrese con el dos mil quinientos cuarenta y tres (2.543) a nombre de Compañía Minera San Juan S.A. la mina denominada "Ritsuko", ubicada en el distrito Cordillera, departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, de treinta y una (31) pertenencias de mineral diseminado de la primera categoría. Artículo 3°)- Publíquese edictos de Mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Artículo 4°)- La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al



de su notificación (Art. 62° del C.P.M. Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°)- Notifíquese ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**

Escribano de Minas

Dirección General de Minería

**N° 4.923 - \$ 120,00 - 26/07, 02 y 09/08/2005**

\* \* \*

**Edicto de Cateo**

Expte. N° 25-M-2005. Titular: Minera La Huella S.A. Denominación: "Santiago". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 23 de mayo de 2005. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 5.000 ha, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger, Posgar 94, perimetales: Y=2549670.000 X=6866207.000, Y=2549670.000 X=6856207.000, Y=2544670.000 X=6856207.000, Y=2544670.000 X=6866207.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: NE: 6866207-2549670-13-10-C, SO: 6856207-2544670-13-10-C. Dirección General de Minería, La Rioja 27 de julio de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°).- De forma: ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Parco, Luis Héctor, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**

Escribano de Minas

Dirección General de Minería

**N° 4.968 - \$ 100,00 - 09 y 19/08/2005**

\* \* \*

**Edicto de Cateo**

Expte. N° 41-M-2005. Titular: Minera La Huella S.A. Denominación: "Bonete". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 21 de junio de 2005. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 10.000 ha; la superficie libre mencionada, queda comprendida entre las siguientes

coordenadas Gauss Krugger, Posgar 94, perimetales: Y=2544670.000 X=6846207.000, Y=2544670.000 X=6836207.000, Y=2534670.000 X=6836207.000, Y=2534670.000 X=6846207.000. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6846207-2544670-13-10-E - SO: 6836207-2534670-13-10-E. Dirección General de Minería, La Rioja, 08 de julio de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería, Resuelve: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°).- De forma: ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Parco, Luis Héctor, Escribano de Minas.

**Esc. Laura I. Ascoeta**

Dpto. Escribanía de Minas

Dirección General de Minería

**N° 4.969 - \$ 100,00 - 09 y 19/08/2005**

\* \* \*

**Edicto de Cateo**

Expte. N° 40-M-2005. Titular: Minera La Huella S.A. Denominación: "Martín Prima". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 21 de junio de 2005. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 5.000 ha; la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger, Posgar 94, perimetales: Y=2544670.000 X=6856207.000, Y=2544670.000 X=6846207.000, Y=2539670.000 X=6846207.000, Y=2539670.000 X=6856207.000. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6856207-2544670-13-10-E - SO: 6846207-2539670-13-10-E. Dirección General de Minería, La Rioja 08 de julio de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería, Resuelve: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°).- De forma: ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de

Minería. Ante mí: Parco, Luis Héctor, Escribano de Minas.

**Esc. Laura I. Ascoeta**  
Dpto. Escribanía de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 4.970 - \$ 100,00 - 09 y 19/08/2005**

\* \* \*

**Edicto de Cateo**

Expte. N° 27-M-2005. Titular: Minera La Huella S.A. Denominación: "Rodrigo". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 23 de mayo de 2005. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta Provincia ... Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 3.000 ha, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger, Posgar 94, perimétrales: Y=2549670.000 X=6872207.000, Y=2549670.000 X=6866207.000, Y=2544670.000 X=6866207.000, Y=2544670.000 X=6872207.000. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6872207-2549670-13-10-C. - SO: 6866207-2544670-13-10-C. Dirección General de Minería, La Rioja 08 de julio de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento: Artículo 3°).- De forma: ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Parco, Luis Héctor, Escribano de Minas.

**Esc. Laura I. Ascoeta**  
Dpto. Escribanía de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 4.971 - \$ 120,00 - 09 y 19/08/2005**

\* \* \*

**Edicto de Cateo**

Expte. N° 42-M-2005. Titular: Minera La Huella S.A. Denominación: "Alberto". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 22 de junio de 2005. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 3.000 ha; la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger, Posgar 94, perimétrales: Y=2554670.000 X=6849207.000, Y=2554670.000 X=6843207.000, Y=2549670.000 X=6843207.000, Y=2549670.000 X=6849207.000. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6849207-2554670-13-10-E - SO: 6843207-2549670-13-10-E. Dirección General de Minería, La

Rioja, 08 de julio de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°).- De forma: ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Parco, Luis Héctor, Escribano de Minas.

**Esc. Laura I. Ascoeta**  
Dpto. Escribanía de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 4.972 - \$ 100,00 - 09 y 19/08/2005**

\* \* \*

**Edicto de Cateo**

Expte. N° 39-M-2005. Titular: Minera La Huella S.A. Denominación: "Santiago Prima". Departamento Catastro Minero, La Rioja, 21 de junio de 2005. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 5.000 ha; la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger, Posgar 94, perimétrales: Y=2549670.000 X=6856207.000, Y=2549670.000 X=6846207.000, Y=2544670.000 X=6846207.000, Y=2544670.000 X=6856207.000. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6856207-2549670-13-10-E - SO: 6846207-2544670-13-10-E. Dirección General de Minería, La Rioja 08 de julio de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25 -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°).- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°).- De forma: ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Parco, Luis Héctor, Escribano de Minas.

**Esc. Laura I. Ascoeta**  
Dpto. Escribanía de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 4.973 - \$ 120,00 - 09 y 19/08/2005**